

**CONVENIO DONACIÓN RODADO ENTRE COMPROMISO EMPRESARIAL PARA EL
RECICLADO, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA,
COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. Y COOPERATIVA DE TRABAJO FRENTE
PARA EL TRABAJO LTDA.**

- - - La asociación civil **EL COMPROMISO EMPRESARIAL POR EL RECICLADO**, en adelante denominado "CEMPRE" o el "Donante" de manera indistinta, representada en este acto por María del Carmen Aranguren DNI 32.421.936, con domicilio en Avenida Santa Fe 1193, Piso 3 "11", de la Ciudad de Buenos Aires y el Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su Directora, Lic. María Paz Caruso, en adelante "el Instituto", la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. -C.U.I.T. 30-71048814-9-, con domicilio en calle Tucumán 1769 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Marisa Almaraz, D.N.I. 26.058.653 y la COOPERATIVA DE TRABAJO FRENTE PARA EL TRABAJO LTDA. -C.U.I.T. 30-71048808-4-, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Mónica Peralta, D.N.I. 26.698.831 en adelante denominadas "Las Cooperativas" o el "Donatario" de manera indistinta, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" manifiestan:

Que el Donante es una asociación civil que tiene como propósitos: (i) la promoción en Argentina de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, (ii) el incremento de los niveles de aprovechamiento de residuos en todas sus alternativas, (iii) la mejora de los niveles de educación ambiental en temas relacionados con gestión de residuos, la promoción de prácticas, estrategias, metodologías, tecnologías y sistemas eficientes de gestión de residuos sólidos urbanos, (iv) la promoción de una conciencia acerca de la importancia de un correcto tratamiento de los residuos, su recuperación, eventual reciclaje, re uso, compostaje o disposición final, y (v) el aprovechamiento de la energía dentro del marco de la protección del ambiente.

Que para llevar a cabo su objeto social el Donante recibe la colaboración de diferentes personas físicas y jurídicas, tanto en dinero como en especie y ha creado el Fondo Empresarial para el Reciclaje Inclusivo (FERI) que es una herramienta coordinada por CEMPRE en la que se coordinan inversiones empresariales con las políticas públicas de gestión de residuos sólidos urbanos para mejorar la tasa de reciclaje.

Que a través del FERI, Natura realizó un aporte a CEMPRE para llevar a cabo el programa "Recupero de Toneladas en Rafaela", (en adelante el "Programa") que tiene como objetivo fortalecer los sistemas públicos de gestión integral para aumentar la tasa de reciclaje en el municipio de Rafaela, Santa Fe.

Que "el Instituto" promueve entre los ciudadanos las prácticas mencionadas, trabajando junto con las Cooperativas de Recicladores Urbanos con la premisa de aumentar los volúmenes de material recuperado a través de la concientización de la población y logrando acuerdos específicos con empresas.

Que "las Cooperativas" trabajan en el procesamiento del material recuperable ingresado al Complejo Ambiental desde 2003 logrando año a año mejoras en cuanto a las toneladas procesadas no sólo esperando los ingresos de la recolección municipal sino buscando nuevos proveedores fundamentalmente a través de las empresas de la ciudad que entregan papel y cartón previamente seleccionado mediante una recolección especial organizada para tal fin.

Que en el marco de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "CEMPRE" dona a "las Cooperativas" el monto de \$453.912 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos doce pesos argentinos) que serán destinados exclusivamente para la compra de un vehículo utilitario que "las Cooperativas" destinarán para la realización de recolecciones de material recuperable en empresas generadores de grandes volúmenes y toda otra actividad relacionada con la recuperación de material reciclable. Además "CEMPRE" entrega en comodato a "las Cooperativas" dos (2) triciclos eléctricos de carga trasero para recolección de materiales reciclables. Vehículo a pedal y eléctrico de 3 ruedas con jaula acondicionada para reciclaje urbano.

SEGUNDA: "El Instituto" brindará asistencia técnica a "las Cooperativas" respecto a la organización del servicio de recolección a grandes empresas vinculándolas con las mismas, solicitando la entrega de material recuperable y evaluando sus condiciones de modo tal de poder ampliar la base de empresas donde se presta el servicio permitiendo optimizar el mismo y aumentar los volúmenes de material ingresado a la Planta de Recupero para su posterior procesamiento.

TERCERA: "El Instituto" brindará exclusivamente a "CEMPRE" un informe mensual detallando la cantidad de toneladas recolectadas de cada tipo de material (cartón, papel, stretch, plásticos de embalajes), empresas que participan del programa y mejoras alcanzadas durante los meses que van desde junio de 2020 a diciembre de 2020.

CUARTA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente se considerarán como domicilios especiales de los Donantes y del Donatario a los indicados en el encabezamiento, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

QUINTA: Las Partes tendrán derecho a la producción y difusión del Proyecto por cualquier medio de comunicación. Sin embargo, se deja constancia que ninguno de los contenidos podrá ser publicado y/o comunicado por las Partes sin contar con la previa aprobación escrita de todas las otras, en pos de respetar el espíritu, estrategia de comunicación, valores y estándares del Proyecto.

SEXTA: Las Partes acuerdan que toda la información, a excepción de la información pública correspondiente al donatario, sea ésta verbal o escrita, que suministren o a la que accedan en virtud de la presente y/o en virtud del Proyecto, constituyen información confidencial y se entrega con el único propósito de que puedan realizar las actividades previstas

en la presente. La presente obligación de confidencialidad sobrevivirá al vencimiento y/o terminación del Proyecto. Las Partes se obligan a indemnizar en caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula. A excepción de aquella información propia del Municipio.

SEPTIMA: Las Partes reconocen que son partes independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de ambas responsables por las acciones, contratos, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, efectuados por la otra Parte.

OCTAVA: Para el caso de disputas o conflictos que no pudieren ser solucionados previamente en forma extrajudicial conforme a los principios de buena fe y colaboración, en caso de aceptación de la Propuesta se considerará que el Donante y el Donatario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

- - - En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 27 días de Agosto 2020.

María del Carmen Aranguren
Presidente CEMPRE
DNI 32.421.936

María Paz Cafuso
Directo I.D.S.R.
DNI 31.761.096

Marisa Alamaraz
Presidente Coop.T.E.Ltda.
DNI 26.058.653

Mónica Peralta
Presidente Coop. T.F.T. Ltda.
DNI 26.698.831